

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 25 DE ABRIL DE 1989

Nº. 21,279

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº. 4 de 11 de abril de 1989, por la cual se autoriza el establecimiento de un cementerio en el área del Canal y se toman otras medidas.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FE DE ERRATA

Debido a un error involuntario cometido en la publicación del Decreto Ejecutivo Nº. 73 de 2 de octubre de 1984 y que apareció en la Gaceta Oficial Nº. 20,238 de 14 de febrero de 1985, reproducimos nuevamente el contenido del documento correctamente.
La Dirección.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO Nº.4
(de 11 de abril de 1989)
POR LA CUAL SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CEMENTERIO EN EL AREA DEL CANAL, Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS.
EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existe una apremiante necesidad de terrenos para satisfacer necesidades de cementerios en el área metropolitana.

Que las áreas que fueron devueltas a la República de Panamá como consecuencia de los Tratados Torrijos-Carter de 1977 deben ser administrados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, como bienes nacionales de conformidad con el Decreto Nº.31 de 5 de marzo de 1980.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Assignase al Ministerio de Hacienda y Tesoro el uso de un globo de terreno para que sea utilizado exclusivamente como CEMENTE-

RIO en las áreas devueltas como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Acuerdos Conexos.

ARTICULO 2º: El Ministerio de Hacienda y Tesoro determinará el lugar en que se ubicará el CEMENTERIO y delimitará el perímetro, utilizando para ello los criterios que, sobre el uso de los bienes devueltos, contempla el Plan General de Usos del Suelo para el Area y Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, aprobado mediante Decreto Nº.232 de 27 de noviembre de 1979.

ARTICULO 3º: La utilización del cementerio se conformará con las disposiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual determinará todo lo referente a la administración y a los derechos que se cobrarán por los espacios arrendados y procurará que la comunidad obtenga con la obra el más amplio beneficio colectivo.

ARTICULO 4º: El Ministerio de Hacienda y Tesoro podrá administrar directamente el cementerio o celebrar acuerdos con entidades públi-

cas o con los Municipios de los Distritos de Panamá y/o San Miguelito, para su administración, que incluirá necesariamente los siguientes aspectos:

- Los lotes arrendados serán de un tamaño uniforme;
- El cementerio será de los denominados CEMENTERIOS-JARDIN, por lo que los particulares no podrán realizar edificaciones o monumentos de ningún género;
- Los contratos o autorización de uso se harán sin discriminación por razones económicas o sociales de sus arrendatarios;
- Los contratos de arrendamiento se mantendrán en vigor mientras no se encuentren los arrendatarios en morosidad, salvo que ella se deba a situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o razones económicas adversas, a juicio de la entidad que administre el cementerio.
- El Ministerio de Hacienda y Tesoro propondrá al Organismo Ejecutivo la fijación de las tarifas y demás aspectos relacionados con el arrendamiento de los espacios que sean utilizados

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/.36.00
En el Exterior. B/.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

como sepulturas.

ARTICULO 5º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA

Ministro Encargado de la Presidencia de la República

ORVILLE K. GOODIN
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATA

DECRETO EJECUTIVO Nº 73
(De 2 de octubre de 1984)

Por el cual se declara el Parque Nacional Chagres en las provincias de Panamá y Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO

Que nuestro ordenamiento jurídico tal cual se desprende del Capítulo VII, Título III de la Constitución Nacional, señala que es deber del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que es deber del Gobierno Nacional tomar todas las medidas que coadyuven al manejo adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente del país a través del establecimiento de Parques Nacionales, reservas y bosques protectores según lo establece el Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966.

Que las cuencas de los ríos Chagres, Gatún, Boquerón, Indio y Pequeré, requieren mantener su cubierta boscosa original, como único medio capaz de asegurar y regular el flujo de agua en cantidad y calidad

necesarias, para el buen funcionamiento del Canal de Panamá y de su uso doméstico, agrícola e industrial de las ciudades de Panamá y Colón y sus regiones circundantes; para la hidroelectricidad nacional, presentando un alto valor económico del país.

Que la región montañosa arriba citada, juega un papel importante en el mantenimiento del equilibrio hídrico regional y constituye una muestra significativa del bosque tropical montañoso panameño, sirviendo de refugio a una gran cantidad de especies de fauna silvestre catalogadas actualmente en vías de extinción.

Que el actual deterioro de los recursos naturales del área, producto de la deforestación y otros usos de la tierra tiende a reducir la capacidad de embalse de los Lagos Alajuela y Gatún, debido al aumento de la sedimentación en los mismos, poniendo en peligro la existencia de este sistema hídrico tan importante para la economía nacional como para la vida de los habitantes de las ciudades de Panamá y Colón y sus regiones circundantes.

DECRETA:

ARTICULO 1: Declárese Parque Nacional Chagres la región montañosa formada por las áreas de capta-

ción fluvial de los ríos Gatún, Boquerón, San Juan de Pequení, Indio, Chagres, Mandinga, Zaimo, Cuango, Nombre de Dios y Piedras comprendidos dentro de los límites descritos a continuación: Partiendo de la Represa Madden, bordeando la Orilla del Lago Alajuela a una distancia de 30 metros a partir del nivel más alto del embalse (de acuerdo con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966), en dirección hasta la desembocadura del Río La Puente hasta la Divisoria Continental y sigue por esta última en dirección general noreste hasta llegar al Cerro Brewster. Desde allí sigue en dirección general noreste bordeando el límite de la Comarca de San Blas (cauce actual del Río Mandinga) bajando el Río Mandingo hasta interceptar la desembocadura de su tributario principal en su curso superior (sin nombre) cuya latitud es 9º 22' 40". Desde allí con rumbo hasta interceptar con la bifurcación principal del Río Cuango, cuyas coordenadas son 9º 29' 40" latitud norte y 79º 18' 30" longitud oeste. Desde allí, en dirección 284º 15' NW hasta la bifurcación principal del Río Nombre de Dios (desembocadura actual de la Quebrada Brazo Cedro con el Río

Nombre de Dios). Desde allí rumbo 258° 30' SW, hasta interceptar el límite actual del Parque Nacional Portobelo. Sigue el límite del Parque Nacional Portobelo (éste siendo también el límite del Distrito entre Portobelo y Santa Isabel) hacia el sur y este hasta el límite político que separa la Provincia de Colón y Panamá. Sigue ese límite hasta llegar a un punto en el Río Boquerón con coordenadas 9° 28' 45" latitud N y 79° 32' 15" longitud W. Desde allí sigue rumbo 270° directamente hacia el Oeste para llegar a la curva de nivel de 500 m. en la ladera este del Cerro Bruja. Desde allí sigue esta curva de nivel de 500 m. (límite actual del Parque Nacional Portobelo) en dirección general suroeste por el lado norte del valle del Río Gatún hasta llegar a un punto de coordenadas 9° 23' 10" latitud N y 79° 10" longitud W. Desde allí sigue en dirección 360° al norte hasta la cima del Cerro Santo Domingo. Desde allí sigue rumbo 207° 30' SW hasta llegar al límite político que separa los Distritos de Colón y Portobelo, siguiendo este último hasta llegar a la orilla del Lago Alajuela. Desde allí bordea la orilla del Lago Alajuela a una distancia de 30m. a partir del nivel más alto del embalse hasta la Represa Madden.

ARTICULO 2: La creación del Parque Nacional Chagres a que se refiere este Decreto, tiene los siguientes objetivos:

- a) Preservar el bosque natural para la producción de agua en calidad y cantidad suficiente para el normal funcionamiento del Canal de Panamá, el abastecimiento para fines domésticos e industriales y la generación de hidroelectricidad a las ciudades de Panamá, Colón y La Chorrera.
- b) Conservar muestras ecológicas de cuatro (4) de las principales zonas de vida del país a fin de mantener la diversidad de especies de flora y fauna, el flujo genético y los procesos evolutivos para las generaciones presentes y futuras.

c) Proteger y manejar en forma racional e integral los recursos naturales y culturales del área silvestre que se mencionan y áreas adyacentes de acuerdo con los principios del ecodesarrollo.

d) Proporcionar oportunidades de investigación, educación, recreación y turismo a la sociedad panameña, así como a visitantes extranjeros.

ARTICULO 3: Considérense tierras forestales y bosques especiales y declárense inadjudicables como parte del patrimonio forestal del Estado, las tierras señaladas en el Artículo 1º de este Decreto.

ARTICULO 4: Las tierras de propiedad privada que se encuentran comprendidas dentro del área del Parque Nacional Chagres, se ajustarán al régimen de uso de la tierra que establezca la Dirección Nacional de RENARE a través del Departamento de Parques Nacionales y Vida Silvestre. En caso de que los propietarios desearan vender la nación tendrá siempre la primera opción de compra.

ARTICULO 5: A partir de la promulgación de este Decreto queda terminantemente prohibida la nueva ocupación, explotación y pastoreo, así como la caza, tala, quema y extracción de cualquier producto dentro del Parque Nacional Chagres. De igual modo, se ajustará al régimen administrativo del Parque Nacional Chagres, todo uso recreativo, educativo, científico y de investigación que se ejecute dentro de sus linderos.

ARTICULO 6: En un plazo de cinco (5) años a partir de la creación del Parque se eliminará la ganadería sobre pendientes mayores de 25%. La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables implantará los mecanismos administrativos correspondientes para hacer cumplir esta disposición.

ARTICULO 7: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que a través de la Dirección Na-

cional de Recursos Naturales Renovables, por medio de resolución dicte los reglamentos para el manejo, uso y administración del Parque Nacional Chagres y otorgue concesiones en el área para fines que a su juicio no pugne con los objetivos del Parque.

ARTICULO 8: Todo aquel que ejecute algunos actos prohibidos por el Artículo 5º de este Decreto de cualquier otra manera adquiera madera o cualesquiera otros productos forestal, o espécimen faunística, provenientes del área comprendida en el Parque Nacional Chagres, no exceptuados por la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, se harán acreedores a multa comprendida entre B/.100.00 y B/.5,000.00, la cual será impuesta por el Departamento de Parques Nacionales y Vida Silvestre de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Servicio Forestal en virtud del Artículo 69 del Decreto Ley Nº 39 del 29 de septiembre de 1966.

ARTICULO 9: Se concederá acción popular para denunciar a los contraventores de este Decreto. Los denunciados tendrán derecho al 25% de la multa impuesta al contraventor, pero aquellos a quienes se les pruebe como falsos denunciados, una vez hechas todas las investigaciones serán puestos a órdenes del funcionario competente del Ministerio Público para que inicie las demás sumarias.

ARTICULO 10: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE ENRIQUE ILLUECA S.
Presidente de la República
RAMON SIEIRO
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES:

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
PROVEEDURIA Y GASTOS
LICITACION PUBLICA
Nº DMC-89-1

SEGUNDA CONVOCATORIA
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las
10:00 a.m. del día 12 de mayo de
1989. se recibirán propuestas en las

oficinas de la Dirección General de
Proveeduría y Gastos ubicadas en el
5º piso del Ministerio de Hacienda y
Tesoro, para el suministro de OXIGENO
MEDICO INDUSTRIAL Y ACETILENO
QUE CONSUMIRA EL GOBIERNO
CENTRAL. INSTITUCIO-

NES AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS, MUNICIPALES Y AGENCIAS DE SALUD DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 1989.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria N° 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 4 de mayo a las 10:00 a.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: DESPACHO DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5º piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluído en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

Licda. RUTH E. MATA G.
Directora General de Proveeduría y Gastos

(2da. Publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
PROVEEDURIA Y GASTOS

LICITACION PUBLICA
N° DMC—88—3
SEGUNDA CONVOCATORIA

AVISO

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 12 de mayo de 1989, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5º piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de PAPELERIA Y SUS DERIVADOS QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1989.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria N° 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 5 de mayo a las 10:00 a.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: DESPACHO DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5º piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluído en el Plie-

go de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

Licda. RUTH E. MATA G.
Directora General de Proveeduría y Gastos

(2da. Publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
PROVEEDURIA Y GASTOS
LICITACION PUBLICA
N° DMC—89—7
SEGUNDA CONVOCATORIA

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 13 de mayo de 1989, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5º piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de LLANTAS Y TUBOS QUE USARA EL EQUIPO RODANTE DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS, Y MUNICIPALES DEL GOBIERNO DURANTE EL AÑO 1989.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria N° 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 5 de mayo a las 10:00 a.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: DESPACHO DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Los proponentes podrán obtener el

Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5º piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

Licda. RUTH E. MATA G.
Directora General de Proveeduría y Gastos

2da. Publicación

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
PROVEEDURIA Y GASTOS
LICITACION PUBLICA No
No. DMC-89-4
SEGUNDA CONVOCATORIA
AVISO

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día 13 de mayo de 1989, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de LUBRICANTES QUE USARAN LOS EQUIPOS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 1989.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 4 de mayo a las 10:00 a.m., se realizará la reunión previa para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lu-

gar: DESPACHO DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

Licda. RUTH E. MATA G.
Directora General de Proveeduría y Gastos

2a. publicación

COMPRAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "PIKENZ THE FIRST", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PIKENZ THE FIRST AG, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica PIKENZ THE FIRST, propuesta en su contra por la sociedad OMNIUM DE LA PARFUMERIE DE LUXE, S.A., a través de su apoderado el Licdo. MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Mi-

nisterio de Comercio e Industrias, hoy 30 de marzo de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original: Licda. Rosaura González M.
Firmado: Licda. Rosaura González Marcos
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias,
Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 30 de marzo de 1989.

Director

(L-078369)
(2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BAHLSSEN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada FEDNA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BAHLSSEN", propuesta en su contra por la sociedad H. BAHLSSEN KEKSFABRIK, AG., a través de su gestor oficioso LICDO. MIGUEL ANGEL ORDONEZ Jr.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de

la parte interesada para su publicación.

Licdo. Juan José Ferrán Tejedor
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original.

15 de marzo de 1989.

Director

(L-078368)
2da. Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2063 del 7 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 200929 ROLLO: 25711 IMAGEN: 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "WALITA INVESTMENT CORP."

Panamá, 16 de marzo de 1989

L-080305
Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1976 del 3 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 159908 ROLLO: 25724 IMAGEN: 0069 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "AKOMIN FINANCE INC."

Panamá, 17 de marzo de 1989

L-080305
Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2065 del 7 de marzo de 1989 exten-

didada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 92494 ROLLO: 25724 IMAGEN: 0087 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ANDRIES AND GROUP S.A."

Panamá, 17 de marzo de 1989

L-080305
Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.670 del 21 de marzo de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 191422, Rollo: 25830, Imagen: 0068 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KANDY SHIPPING CORPORATION".

Panamá, 6 de abril de 1989

L-080502
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.674 del 21 de marzo de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 037661, Rollo: 25808, Imagen: 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ROSALINDA HOLDINGS S.A."

Panamá, 31/3/89

L-079884
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.206 del 9 de marzo de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 210735, Rollo: 25753, Imagen: 0193 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido di-

suelta la sociedad anónima denominada "SAPPHIRE TRANS S.A."

Panamá, marzo 22 1989

L-079884
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.207 del 9 de marzo de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 024683, Rollo: 25703, Imagen: 0186 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OLONGAPO (PANAMA).S.A."

Panamá, marzo 22 1989

L-079884
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.205 del 9 de marzo de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 097854, Rollo: 25753, Imagen: 0179 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GLADSOME MARINE INC."

Panamá, marzo 22 1989

L-079884
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.718 del 22 de marzo de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 110847, Rollo: 25808, Imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GLENMORGAN SHIPPING CORPORATION".

Panamá, 31 de marzo 1989

L-079884
(Unica Publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 175-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MILSAN ARMUELLES, vecino de Palo Verde, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº. 9-83-1733, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6934, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 5,205.12 M2, ubicada en Palo Verde, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Pedro Muñoz;

SUR: Camino de San Marcelo a la Carretera Nacional, Terrenos de Escuela de Palo Verde;

ESTE: Camino a San Marcelo, Terrenos de Pedro Muñoz;

OESTE: Camino a Agua Amarilla.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Cañazas en el de la Corregiduría de San Marcelo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD-HOC

L-473829
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma
Agraria
EDICTO Nº 32—89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el Sr. THEODORE ALFREDO ALEXANDER HANSELL, vecinos del Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, con cédula personal Nº 3-36-1138, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-005-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra ubicada en la Finca 3199 Tomo 60, Folio 248, de una superficie de 2 Hás. 5,533.69M², y ubicado en el Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, de esta Provincia.

NORTE: Luis Montenegro y Santos Díaz

SUR: Theodore Alfredo Alexander Hansell y Calle existente

ESTE: Santos Díaz y Theodore Alfredo Alexander Hansell

OESTE: Luis Montenegro y Calle existente

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 24 de abril de 1989.

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria-Ad Hoc

L-1u8576
(Unica publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
EDICTO Nº 141

Que las señoras DALILA ITZEL

AMADO PINEDA y YADIRA EDITH AMADO PINEDA, panameñas, mayores de edad, solteras, estudiantes, residentes en Calle La Riviera casa No.96, Pedregal, con cédulas de identidad personal Nos. 8-294-314 y 8-259-893 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho, que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Torete de la Barriada La Tulihueca, corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Area de servidumbre pluvial con 27.86 mts.

SUR: Calle El Portón, con 29.03 mts.

ESTE: Calle El Torete con 51.13 mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 terreno municipal con 38.17 mts.

Area total del terreno mil ciento ochenta y seis metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1,186,9450 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 18 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE,
(Fdo) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

L-082760
(Unica Publicación)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO N.º 21**

El suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el presente Juicio de Sucesión de la causante ALBA MARIA DOMINGUEZ, se ha dictado un auto, el cual es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá. Panamá, Dos (2) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA, PRIMERO:** Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la causante ALBA MARIA DOMINGUEZ ALBA, desde el día 30 de agosto de 1987 fecha en que ocurrió su defunción. **SEGUNDO:** Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores MERCEDES EMILIA DOMINGUEZ ALBA Céd. 8AV-5-5-32, FELICIDAD ANGELICA DOMINGUEZ ALBA Céd. 8AV-5-50, BERNARDO DOMINGUEZ ALBA Céd. 8AV-8-1307, LUIS DOMINGUEZ ALBA, Céd. 8AV-5-33 y RAQUEL DOMINGUEZ con Céd. 8AV-155-209, en calidad de hermanos de la causante. **TERCERO:** Ordena que comparezcan a estar en derecho en el proceso todas aquellas personas que tengan algún interés en él, incluyendo al representante del fisco, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

Hágase el edicto antes mencionado y entréguesele a la parte interesada para su publicación y fíjese el mismo en los estrados del tribunal.

DERECHO: Art. 630 C.C. y Arts. 1555, 1553 y 1556 C.J.

COPIESE Y NOTIFIQUESE... (fdo), Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz, El Juez... (fdo.) Licdo. Fernando Campos Muñoz, El Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y Copias del mismo se le

entregan a los interesados para su publicación legal, hoy 30 de marzo de 1989.

El Juez,
Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.
Licdo. Fernando Campos Muñoz
Secretario

(L-070824)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 16.

La suscrita, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el proceso de sucesión intestada del finado CHARLES JOHN ST. LOUIS (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:.....

La que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, **DECLARA** que está abierto el proceso de sucesión intestada del finado CHARLES JOHN ST. LOUIS (q.e.p.d.) desde el día 17 de noviembre de 1985, fecha en que ocurrió su deceso; Declara a LOUIS ALBERTO JOHN BERNAL, INOCENCIA DEL CARMEN JOHN BERNAL, CARLOS NONATO JOHN BERNAL y a AURELIA JOHN BERNAL, herederos a título universal y en su calidad de hijos del causante, de los bienes que forman la herencia de su difunto padre.

ORDENA, a todas aquellas personas que tengan algún interés legítimo, incluyendo al representante del Fisco, que comparezcan a estar en derecho en el presente proceso de sucesión intestada; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo.) La Juez
(Fdo.) El Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto
EDITORIA RENOVACION, S.A.

en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo son entregadas para su legal publicación, hoy nueve de marzo de 1989.

La Juez,
(Fdo.) Licda. ELITZA C. DE MORENO

(Fdo.) EDGAR UGARTE J.
El Secretario

(L-078442)

Unica publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 178-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MELITON ESCOBAR DE LEON, vecino de Los Leones, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal No. 9-64-175, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6778, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas con 5686.28 M², ubicada en Los Leones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Antonio Escobar Villamil, Félix De León

SUR: Terrenos de Antonio Escobar De León, Israel Escobar;

ESTE: Terrenos de Jesús Sianca y

OESTE: Terrenos de Luis Castillo

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD-HOC

(L-473852)

Unica publicación